

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2391

ARTÍCULO 1°: Establecer un Regimen de facilidades de pago para el impuesto automotor modelos 1988 a 1991 , ambos inclusive , ahora Municipalizados.-----

ARTÍCULO 2°: El presente regimen de facilidades de pago alcanzará a todos los deudores del rubro mencionado en el artículo anterior que tengan canceladas las cuotas y/o deudas vencidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2003 y hasta el momento del acogimiento al presente Plan , con las limitaciones y/o excepciones que se establecerán seguidamente.---

ARTÍCULO 3°: La enumeración detallada en el artículo 1° de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro , cualquiera sea el estado del mismo , con excepción de los honorarios y costas judiciales. El Municipio invitará a los profesionales beneficiarios de las regulaciones de honorarios judiciales en los procesos de apremio , a conceder idéntico Plan de Facilidades a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal prevista por la Ley N° 8904 (Ley Arancelaria para los profesionales Abogados). La falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento al Plan de Facilidades de esta Ordenanza , salvo que los beneficiarios de los honorarios hubieren aceptado someterse a las facilidades de la presente moratoria y el obligado se hubiere negado a suscribir el correspondiente Convenio de honorarios . En el caso de acogimiento al régimen de la presente , sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales , el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren dispuesto judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

ARTÍCULO 4°: Las deudas enumeradas en el artículo 1° consolidadas al 31 de Diciembre de 2003 , podrán abonarse según algunas de las siguientes opciones:

- a) **CONTADO O EN HASTA SEIS (6) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS:** Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 con la quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos , y sin interés de financiación.-
- b) **PAGO EN DOCE (12) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS:** Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,5 % mensual sobre saldos no acumulativo.-
- c) **PAGO EN DIECIOCHO (18) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS:** Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con quita del 75 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,75 % mensual sobre saldos no acumulativo .-
- d) **PAGO EN VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS:** Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con quita del 50 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1% mensual sobre saldos no acumulativo.-
- e) **PAGO EN TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS:** Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con quita del 25 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,25 % mensual sobre saldos no acumulativo.-
- f) **PAGO EN CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS:** Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , sin quita de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,50 % mensual sobre saldos no acumulativos.-

Las deudas por Planes de pago en mora , comprendidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza , serán rehabilitadas en tantas cuotas como las adeudadas , sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término agregándose las cuotas vencidas impagas a continuación del vencimiento de la última cuota del Plan oportunamente otorgado.-

ARTÍCULO 5°: Los contribuyentes y/o deudores , comprendidas en el régimen de facilidades establecidas por la presente Ordenanza , podrán acogerse al mismo hasta el 30 de Noviembre de 2004 , mediante la presentación de los respectivos formularios que estarán previamente a su disposición en la Dirección de rentas de este Municipio.-

El pago de la deuda al contado o de la primer cuota , según el Plan de facilidades establecido en la presente Ordenanza , y por el cual se haya optado , deberá efectuarse con anterioridad al día 10 de Diciembre de 2004 y las restantes en igual período de los meses subsiguientes.-----

ARTÍCULO 6°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de facilidades establecidos en la presente Ordenanza , y por cualquiera de los rubros establecidos en la presente Ordenanza , y por cualquiera de los rubros establecidos en el artículo 1° , producirá automáticamente la caducidad del Plan de facilidades otorgado. En caso de operarse , la caducidad del Plan de facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza , quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar , a perseguir judicialmente el pago de toda la deuda , en concepto de capital y accesorios , sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad.- En caso de acogimiento al Plan de facilidades establecidos en la presente Ordenanza por parte de deudores a quienes se haya promovido trámites judiciales de cobro , con o sin sentencia deberá presentarse en el juicio respectivo convenio transaccional y/o conciliatorio firmado por apoderado Municipal y por el deudor con el debido patrocinio letrado , respetando los alcances , condiciones y/o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7°: Los fondos que el Municipio obtenga por aplicación del regimen de facilidades establecido en la presente Ordenanza , serán ingresados en el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del año 2004 , que se crea al efecto bajo la denominación "Regimen de facilidades de Pago 2004".-

El monto total a recaudar durante el ejercicio será estimado e incorporado al Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2004.-----

ARTÍCULO 8°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


15.10.04